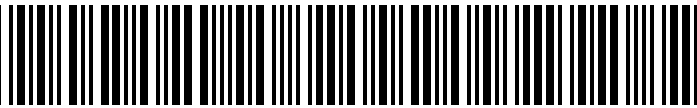


FECHA: 29/09/2025
HORA: 03:25 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

03/10/2025



GDL02WE7202783

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223476887

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.07 M3

RUTA: ENS-1

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
22800

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33160408

ENS01 CEL: 6461219708
DESTINATARIO: 16647969
SILVIA GAYTAN VALVERDE
LOPEZ MATEOS 718 , 1
ENSENADA CENTRO ENSENADA, ENSENADA, 22800
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6461219708

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	HUARACHES	15.00	T3	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A-Declaración del Proveedor:

Aquí se declara que la persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con su Estatus Plural número 26506, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante el Fe. José Manuel Magaña Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número 57895 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, tiene un representante legal conforme a las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, ya que como se desprende de la Escritura Pública número 24070, de fecha 26 de junio de 2010, pasada ante el Fe. José Manuel Magaña Ochoa, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, el suscrito es el representante legal de la persona moral denominada "Sociedad por Acciones de Capitalización de Personas Físicas", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismo que no han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna al Centro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran presentes todas las condiciones, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios educativos, así como los derechos de explotación económica de los contenidos curriculares, pedagógicos, tecnológicos, científicos, culturales, artísticos, deportivos, recreativos, turísticos, gastronómicos, etc., que forman parte del patrimonio intelectual de la persona moral denominada "Sociedad por Acciones de Capitalización de Personas Físicas", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, con el número PECI411282A.A.Para la presente se declaran, aclaraciones, rectificaciones o para proporcionar servicios de orientación, según el teléfono 8008210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico-fino hasta las veintenas y 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico-fino hasta las diecisiete horas, con correo electrónico reclamos@pagapress.com.mx

a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligaran los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de atención de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos propios recursos o los de terceros (en lo sucesivo se le denominará "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías por medio de la modalidad que se especifique por el tipo de destino que se trate. El Proveedor se manifiesta que para poder exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, dentro la obligación además el Proveedor de permitir la lectura o rescate con soporte en el que consten los datos

SEGUINDO - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en www.paquetexpress.com.mx/asi-como como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio. 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-culo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puertos y Autorización Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramitos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor; aceptar a la Ley de Caminos

para- y, que además, no es una mercanci-a que contravenga ninguna disposici3n legal, por lo que cualquier problema que su mercanci-a genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta 3ltima, el Consumidor ser3 responsable por cualquier sanci3n que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, asi- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las dem3s que establece el Contrato.

[illegible]

Exposición de la mercancía-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países-a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación aduanas, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

El que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a tardad de un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo aviso al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos.

En caso que transcurran más de 90 noventa días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía-(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los Servicios para el envío de mercancías al Consumidor por el medio de transporte que el Consumidor elija, a su entera satisfacción, sea o no marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones. Mas allá de las aplicaciones de Internet, el Proveedor no garantiza el cumplimiento de los plazos de entrega.

Señala - SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, sobre no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

En caso de que la mercancía o el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

Adicionalmente, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descascarado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y/o, procediere su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetieri-a y Mensajerí-a para el régimen de paquetieri-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

1. **Objeto da pesquisa:** A pesquisa tem como objetivo principal investigar a percepção dos alunos sobre a importância da educação ambiental e a sua prática no cotidiano escolar.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará

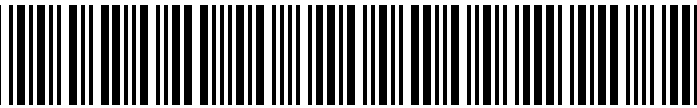
El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Benestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

documento en el que se prevale el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal a través de correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes.arco@pagoexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web <https://www.pagoexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

LA EMPRESA, INSTITUCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, es proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse totalmente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y resoluciones aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

FECHA: 29/09/2025
HORA: 03:25 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

03/10/2025



GDL02WE7202783

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223476887

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.07 M3

RUTA: ENS-1

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
22800

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33160408

ENS01 CEL: 6461219708
DESTINATARIO: 16647969
SILVIA GAYTAN VALVERDE
LOPEZ MATEOS 718 , 1
ENSENADA CENTRO ENSENADA, ENSENADA, 22800
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6461219708

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	HUARACHES	15.00	T3	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

Señalar, en el presente contrato, el domicilio legal para la celebración de este instrumento, el cual debe ser el domicilio legal del consumidor y no el domicilio del proveedor. El domicilio legal del consumidor es el que ha quedado plasmado al anverso de esta solicitud de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de atención de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos propios recursos o los de terceros (en lo sucesivo este: "Coordinado(a)") mismos que cuenten con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transportación de mercancías por vía terrestre, aérea o marítima. El Proveedor se manifiesta que para ello exhibirá a solicitud de los clientes una exhibición de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no podrán ser inferiores al precio establecido en el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo este: "IVA") correspondiente. Dentro la obligación además el Proveedor de permitir la factura o recibos correspondientes que el cliente requiera para sus fines.

SEGUINDO - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en www.paquetexpress.com.mx/asi-como como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio. 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-culo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puertos y Autorización Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramitos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor; aceptar a la Ley de Caminos

para- y, que además, no es una mercanci-a que contravenga ninguna disposici3n legal, por lo que cualquier problema que su mercanci-a genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta 3ltima, el Consumidor ser3 responsable por cualquier sanci3n que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, asi- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha controversia; y 7) Todas las dem3s que establece el Contrato.

[illegible]

Exposición de la mercancía-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países-a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación aduanas, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

El que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a tardad de un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará avisa en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos.

En caso que transcurran más de 90 noventa días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía-(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los Servicios para el envío de mercancías al Consumidor por el medio de transporte que el Consumidor elija, a su entera satisfacción, sea o no marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones. Mas

Señala - SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, sobre el Consumidor y extravió en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del

En caso de que la mercancía a sufragar alguno de los siniestros transitados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo

El Censo censado de los Procelos 2009 se realizó en la provincia de Santa Fe, Argentina, en el mes de febrero de 2009. El objetivo principal de este estudio fue determinar la prevalencia de la enfermedad de Lyme en la provincia de Santa Fe, Argentina, en el mes de febrero de 2009. El estudio se realizó en la provincia de Santa Fe, Argentina, en el mes de febrero de 2009. El estudio se realizó en la provincia de Santa Fe, Argentina, en el mes de febrero de 2009.

Adicionalmente, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descascarado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y/o, procediere su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo-tulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetieri-a y Mensajerí-a para el régimen de paquetieri-a y mensajerí-a. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

1. **Objeto da pesquisa:** A pesquisa tem como objetivo principal investigar a percepção dos alunos sobre a importância da educação ambiental e a sua prática no cotidiano escolar.

NOVENA.- AVERSIÓN DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Benestar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

documento en el que se prevalea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal a través de correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes.arco@pagoexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitar el sitio web <https://www.pagoexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

DECLARACIÓN JURISDICCIONAL Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, es proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse totalmente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]